OFICINA SOLICITANTE	ENFERMERIA
RESPONSABLE	YANITH RIVERA SANTOS Enfermera Profesional
FECHA DE ELABORACION	29 de mayo de 2026
RESPONSABLE TECNICO, (apoyar a contratación en las evaluaciones y definiciones técnicas en el proceso precontractual, contractual y post-contractual).	YANITH RIVERA SANTOS Enfermera Profesional.
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO (puede ser el mismo responsable técnico).	YANITH RIVERA SANTOS Enfermera Profesional

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la E.S.E.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la SARMIENTO. Exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar

al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO .

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO mediante Acuerdo No. 014 del 22 de diciembre de 2020 adoptó el Estatuto Contractual de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social en la Resolución No. 5185 de 2013.

Así las cosas, se expide la resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación", conforme a los lineamientos descritos en el Estatuto Contractual adoptado por la Junta Directiva de la entidad.

Que, en efecto, en el artículo 29 del referenciado Acuerdo No. 014 de 22 de diciembre de 2020, la Junta Directiva facultó al Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de Supervisión e Interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos allí contenidos.

Que las Empresas Sociales del Estado deben ser cada vez más competitivas, por ende, se considera importante adoptar e implementar las herramientas e instrumentos que ello requiere y que permitan una mayor transparencia y equidad en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y el ofrecimiento de los mismos a terceros.

Que para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo anterior, se resalta que la E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere contratar el siguiente objeto contractual: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"**, con miras a cumplir los indicadores de calidad relacionados con la oportunidad, comunicación y la calidad en la atención cumpliendo la demanda de servicios en salud durante el plazo que se requiere, motivo por el cual la entidad requiere de un oferente idóneo que cumpla con las condiciones y requisitos que se relacionan a continuación:

a) IDONEIDAD:

PERSONA NATURAL: Legalmente capaz, con formación profesional en el área de la Enfermería, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.

Una vez contratado este servicio la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud, con la debida calidad, eficiencia y eficacia para el normal desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de atención en salud, logrando el normal funcionamiento de la entidad y dando cumplimiento al portafolio de servicios.

Por lo anterior y ante la necesidad de la prestación de servicios requeridos, para el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento en el marco del Portafolio de Servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente e idóneo para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiente y oportuna prestación del servicio público a la población de destino.

VENTAJAS Y JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN	Contar con los servicios profesionales en el área de la enfermería para apoyar la conformación de los equipos básicos de salud en el municipio de Charalá, de conformidad con los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de sus fines misionales.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PUBLICA	CONVENIOS	OTRA
		X			

OBJETO POR CONTRATAR:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA E.S.E., ASÍ:

1. Los EBS tendrán entre sus funciones las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, en ese sentido, su función principal será el despliegue del Plan de Cuidado Primario con la atención integral en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación). También deberán tener en cuenta los principios mencionados en el artículo 13 de la misma Ley, entre estos el de interculturalidad, que incluye elementos, prácticas tradicionales, alternativas y complementarias para la atención en salud. 2. Desarrollar el objeto contractual en el marco de la dinámica del contexto territorial, poblacional y comunitario descrita a continuación:

1. Liderar, coordinar y consolidar la elaboración del Plan de Trabajo y el Cronograma Mensual de despliegue en los barrios, comunas o microterritorios urbanos asignados, garantizando la articulación interna del talento humano de los Equipos Básicos de Salud (EBS). 2. Realizar el proceso de mapeo, análisis y actualización de la cartografía social con georreferenciación de viviendas en el casco urbano (con énfasis en asentamientos, periferias y sectores vulnerables), identificando alertas de salud prioritarias durante el abordaje territorial. 3. Identificar a la población no afiliada al SGSSS durante las intervenciones en las comunas o barrios asignados y gestionar activamente su proceso de canalización prioritaria hacia el área de aseguramiento de la institución para garantizar su ingreso al sistema. 4. Diligenciar, consolidar e interpretar los instrumentos científicos de enfermería (familiograma, APGAR familiar y ecomapa) captados en el entorno urbano; e identificar alertas en salud mental o sobrecarga del cuidador para su canalización prioritaria al profesional de psicología. 5. Coordinar y supervisar la toma de signos vitales y medidas antropométricas (tensión arterial, frecuencia cardíaca, temperatura, saturación de oxígeno, peso, talla y perímetro braquial) ejecutadas por el personal auxiliar en los barrios, realizando la valoración clínica respectiva y el manejo de las alertas identificadas. 6. Liderar la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Integral de Cuidado Individual, Familiar y Comunitario (PCP) con base en los resultados del diagnóstico urbano, promoviendo el cierre progresivo de las alertas identificadas en los hogares. 7. Realizar la valoración integral en salud por momento del curso de vida y aplicar las intervenciones de enfermería contempladas en la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (Resolución 3280 de 2018) y la Ruta Materno Perinatal —orientadas bajo el enfoque de derechos de la estrategia IAMIED e interculturalidad— , asegurando el reporte, demanda inducida y canalización efectiva de las personas intervenidas en el área urbana. 8. Ejecutar acciones de canalización, demanda inducida y notificación inmediata de eventos de interés en salud pública, patologías crónicas o de alto impacto detectadas en la población objeto del territorio urbano. 9. Coordinar y diseñar estrategias e infografías de educación para la salud con un enfoque incluyente y culturalmente pertinente (promoción, prevención, signos de alarma), e implementar espacios formativos y de participación social adaptados a los diferentes entornos urbanos (comunitario, educativo, laboral e institucional). 10. Brindar atención de enfermería extramural o intramural resolutiva en el marco de sus competencias según la estrategia de APS, siendo obligatoria la alimentación y el registro directo de todas las atenciones en el software de historia clínica y los aplicativos definidos por la institución, garantizando que el dato sirva de soporte oficial para el reporte, cumplimiento y aumento de las metas institucionales, así como para el recaudo de los soportes necesarios que exija el proceso de facturación de la ESE. 11. Participar activamente en las unidades de análisis para el seguimiento integral de las canalizaciones urbanas efectuadas, verificando la pertinencia de cada caso, la oportunidad en la asignación de servicios por parte de la ESE y la actualización del sistema, garantizando la continuidad del proceso de atención. 12. Registrar, migrar y actualizar los instrumentos diligenciados en campo dentro de la herramienta oficial de APS definida por el Ministerio de Salud y Protección Social (sistema SIIAPS o el que haga sus veces) y en los sistemas internos de la entidad, garantizando la calidad, seguridad y oportunidad del dato. 13. Asistir y participar activamente en las asistencias técnicas, capacitaciones, inducciones

y reuniones institucionales programadas para el fortalecimiento de capacidades en APS y normatividad vigente. 14. Participar, articular y apoyar las diferentes acciones y actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). 15. Difundir permanentemente el portafolio de servicios de la ESE en las comunidades urbanas para facilitar el acceso rápido y efectivo a las prestaciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación. 16. Presentar el informe mensual consolidado de actividades del EBS con sus respectivos soportes físicos y digitales (cronogramas, planes de trabajo, actas de reuniones, registros de asistencia, cartografías e informes de gestión intersectorial) conforme a los lineamientos de la institución. 17. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción de actividades expedida por la coordinación de los Equipos Básicos de Salud (EBS). 18. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto contractual asignadas por el supervisor y/o la entidad contratante, de acuerdo con su profesión y las necesidades del servicio.
LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: Municipio de Charalá.
PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACION: CUATRO (04) MESES, contados a partir del primero (01) de junio del año dos mil veintiséis (2026), hasta el treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).
PRESUPUESTO ESTIMADO: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000.oo).
RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR: Código – 2.4.5.02.09.03: Servicios de Salud- Asistencia APS.

Atentamente;

YANITH RIVERA SANTOS
Enfermera Profesional